

Dictamen de la Comisión de Salud y Asistencia Social del Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, a través de la Agencia de Protección Sanitaria, implemente un programa en coordinación con los locatarios del mercado Minillas y comerciantes de la periferia, ubicados en la Delegación Venustiano Carranza, con el objeto de ofrecerles capacitación de control e higiene y garantizar con ello el cumplimiento de medidas de sanidad indispensables para la venta de productos cárnicos que se ofertan en la zona

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Salud y Asistencia Social somete a consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen, de acuerdo a la siguiente metodología:

I. Preámbulo. Contiene mención del asunto en estudio, datos del emisor del mismo y la fundamentación legal de la competencia de la Comisión para conocer del asunto.

II. Antecedentes. Con una descripción de los hechos o situaciones que originan el asunto.

III. Considerandos. Se exponen las razones y argumentos para aceptar o rechazar la Proposición.

IV. Puntos Resolutivos. Se expresa el sentido del Dictamen de la Proposición.

I. PREÁMBULO

En sesión de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal celebrada el 7 de abril de 2011, la Diputada Rocío Barrera Badillo, presentó Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, a través de la Agencia de Protección Sanitaria, implemente un programa en coordinación con los locatarios del mercado Minillas y comerciantes de la periferia, ubicados en la Delegación Venustiano Carranza, con el objeto de ofrecerles capacitación de control e higiene y garantizar con ello el cumplimiento de medidas de sanidad indispensables para la venta de productos cárnicos que se ofertan en la zona.

Mediante oficio **MDSPSA/CSP/080/2011** suscrito por la Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fecha 7 de abril de 2011 fue turnada para su estudio y posterior dictamen la Proposición de referencia a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

De conformidad con los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de

Dictamen de la Comisión de Salud y Asistencia Social del Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, a través de la Agencia de Protección Sanitaria, implemente un programa en coordinación con los locatarios del mercado Minillas y comerciantes de la periferia, ubicados en la Delegación Venustiano Carranza, con el objeto de ofrecerles capacitación de control e higiene y garantizar con ello el cumplimiento de medidas de sanidad indispensables para la venta de productos cárnicos que se ofertan en la zona

las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Salud y Asistencia Social es competente para conocer del asunto en estudio.

II. ANTECEDENTES

La promovente señala que el Mercado Minillas en el que comercian residuos Cárnicos y Vísceras, fue inaugurado en el año de 2006 y destinado a los comerciantes dedicados a vender éstos productos; y se encuentra ubicado en el cruce de la Avenida Congreso de la Unión y el Eje 2 Norte, colonia 20 de Noviembre, Quinto Tramo en la Delegación Venustiano Carranza.

Precisa que uno de los objetivos en la construcción de éste mercado fue el solucionar los problemas de salud e higiene que causa la venta de productos cárnicos en la vía pública y en domicilios particulares.

Hace mención de que es de conocimiento que los riesgos sanitarios en este tipo de espacios públicos están latentes, por lo que las medidas de sanidad que se deben tomar deben de estar en constante aplicación y verificación por las instituciones u órganos desconcentrados del Gobierno a cargo. Por ello es indispensable brindar a los prestadores de estos servicios la información de la reglamentación vigente que se debe seguir para dar cumplimiento a la misma, en beneficio de todos y cada uno de los habitantes de la ciudad.

Finalmente, la Proposición de referencia, contiene el siguiente resolutivo:

“Único.- Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, a través de la Agencia de Protección Sanitaria, implemente un programa en coordinación con los locatarios del mercado Minillas y comerciantes de la periferia, ubicados en la Delegación Venustiano Carranza, con el objeto de ofrecerles capacitación de control e higiene y garantizar con ello el cumplimiento de medidas de sanidad indispensables para la venta de productos cárnicos que se ofertan en la zona.”

III. CONSIDERANDOS

Las y los integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social, previo estudio y análisis de la propuesta de mérito estiman lo siguiente:

PRIMERO. Esta dictaminadora manifiesta sus disposición par atender las circunstancias que presenten un riesgo para la salud de las personas.

En el caso específico que ocupa el presente dictamen, tradicionalmente se ha considerado a la carne como vehículo de una proporción significativa de enfermedades

Dictamen de la Comisión de Salud y Asistencia Social del Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, a través de la Agencia de Protección Sanitaria, implemente un programa en coordinación con los locatarios del mercado Minillas y comerciantes de la periferia, ubicados en la Delegación Venustiano Carranza, con el objeto de ofrecerles capacitación de control e higiene y garantizar con ello el cumplimiento de medidas de sanidad indispensables para la venta de productos cárnicos que se ofertan en la zona

humanas. El espectro de las enfermedades transmitidas por la carne que son de importancia para la salud pública, ha sufrido modificaciones., al igual que los sistemas de producción y elaboración.

Un enfoque sobre la higiene de la carne basado en el análisis de riesgos requiere que las medidas higiénicas se apliquen a los puntos de la cadena alimentaria cuando tengan mayor valor para reducir los riesgos alimentarios para los consumidores. Ello debe reflejarse en la aplicación de medidas específicas que estén basadas en la ciencia y en la evaluación de riesgos, prestando más atención a la prevención y control de la contaminación durante todos los aspectos de la producción de la carne y su posterior elaboración.

Para alcanzar ese objetivo y no generar un impacto adverso sobre el medio ambiente e indirectamente sobre la salud pública, es fundamental detectar los peligros asociados al consumo de carne y determinar su riesgo de aparición. En ese orden de ideas, la vigilancia sanitaria es un proceso que permite dar seguimiento a las condiciones sanitarias de los lugares donde se produce o expende carne y es posible detectar anomalías en los mismos.

SEGUNDO. La Guía para el Diagnóstico Sanitario y Detección de Necesidades Operativas de Rastros y Mataderos Municipales de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, precisa lo siguiente respecto al funcionamiento de los lugares de producción y consumo de carne:

“Las deficientes condiciones sanitarias en muchos rastros, derivadas de la falta de instalaciones y equipo modernos, las malas condiciones de aseo en los locales donde se faenan las canales, mesas de trabajo y vehículos en los que se transportan las mismas, malos hábitos higiénicos de los trabajadores, deficiente limpieza de utensilios e indumentaria de trabajo, carencia o falta de aseo en los servicios sanitarios destinados para los obreros del rastro, falta de estrategias para un adecuado control de la fauna nociva, contribuyen a la contaminación exógena de la carne y se constituyen en un peligro para la salud pública.”

En ese sentido, recomienda que las autoridades locales vigilen para el correcto funcionamiento de un establecimiento de ese tipo, lo señalado en el Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios y en la Norma Oficial Mexicana: NOM-194-SSA1-2004. Especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales de abasto, almacenamiento, transporte y expendio.

TERCERO. Que La industria cárnica, es considerada como un factor en la alimentación como en la economía de las entidades, ya que estos productos contienen un alto nivel proteínico, además de la existencia de establecimientos dedicados al procesamiento de la carne, tanto micro industrias como pequeñas y medianas industrias, todas ellas compitiendo por un mismo mercado.

Dictamen de la Comisión de Salud y Asistencia Social del Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, a través de la Agencia de Protección Sanitaria, implemente un programa en coordinación con los locatarios del mercado Minillas y comerciantes de la periferia, ubicados en la Delegación Venustiano Carranza, con el objeto de ofrecerles capacitación de control e higiene y garantizar con ello el cumplimiento de medidas de sanidad indispensables para la venta de productos cárnicos que se ofertan en la zona

Existe una aceptación por parte del consumidor de la variedad de productos cárnicos, por lo que es necesario que estos productos se encuentren en las mejores condiciones higiénicas, a través de la verificación sanitaria del proceso en los establecimientos destinados a la industrialización, con la finalidad de garantizar la calidad sanitaria de los productos.

CUARTO. Que conforme al artículo 102 de la Ley de Salud del Distrito Federal, corresponde al Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Agencia de Protección Sanitaria, la regulación, control, vigilancia y fomento de la salubridad local de las actividades, condiciones, sitios, servicios, productos y personas que pueden representar un daño o riesgo a la salud humana, con el propósito de evitarlos, controlarlos, disminuirlos y atenderlos desde el punto de vista de la protección a la salud, de conformidad a la legislación aplicable.

En el tema del fomento para la prevención y protección contra riesgos sanitarios, la Agencia debe observar los siguientes lineamientos para el diseño de una política en ese sentido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 108 del ordenamiento citado:

“Artículo 108.- El Gobierno, por conducto de la Agencia, establecerá la política de fomento para la prevención y protección contra riesgos sanitarios, para lo cual desarrollará las siguientes actividades:

I. Coordinar, en el ámbito del Sistema de Salud local, a las instituciones públicas para garantizar la seguridad sanitaria de la población del Distrito Federal;

II. Formular, promover y participar en la aplicación de las medidas de fomento sanitario;

III. Desarrollar y promover, en coordinación con las autoridades educativas, actividades de educación en materia sanitaria, dirigidas a las organizaciones sociales, organismos públicos y privados, y población en general;

IV. Comunicar y difundir las acciones de prevención, cuando éstas se relacionen con los riesgos sanitarios derivados de los establecimientos y servicios que son materia de salubridad local;

V. Proponer mejoras y acciones de fomento al comercio, a los proveedores de servicios e instituciones del Gobierno relacionadas con la prevención de riesgos sanitarios derivados de los establecimientos y servicios que son materia de salubridad local;

VI. Desarrollar estrategias de comunicación para atender emergencias o potenciales alertas sanitarias y, en su caso, asesorar a las autoridades competentes en el Distrito Federal en el desarrollo de programas de comunicación vinculados con emergencias o potenciales alertas sanitarias que afecten su jurisdicción en la materia, y

COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL



V LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Salud y Asistencia Social del Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, a través de la Agencia de Protección Sanitaria, implemente un programa en coordinación con los locatarios del mercado Minillas y comerciantes de la periferia, ubicados en la Delegación Venustiano Carranza, con el objeto de ofrecerles capacitación de control e higiene y garantizar con ello el cumplimiento de medidas de sanidad indispensables para la venta de productos cárnicos que se ofertan en la zona

VII. Las demás materias que determine esta Ley y otras disposiciones legales aplicables a la protección y al fomento sanitario.”

Derivado de lo anterior, esta dictaminadora encuentra fundamento para considerar procedente la Propuesta objeto del presente Dictamen, pues el fomento de adopción de medidas para prevenir cualquier riesgo sanitario implica incidir en una cultura de estilos de vida saludables que redunden en beneficio de las personas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social, someten a la consideración de esta Soberanía la adopción del siguiente:

ACUERDO

Único.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal para que, a través de la Agencia de Protección Sanitaria, implemente un programa, en coordinación con los locatarios del mercado Minillas y comerciantes de la periferia ubicados en la Delegación Venustiano Carranza, con el objeto de ofrecerles capacitación de control e higiene y garantizar con ello el cumplimiento de medidas de sanidad indispensables para la venta de productos cárnicos que se ofertan en la zona.

**Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
a los 13 días del mes de abril de 2011.**